

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente nº: 07DIR2025

Objeto de la contratación: PATROCINIO POR PARTE DE “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 34/1988, DE 11 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE PUBLICIDAD, EN EL AL ANDALUS INNOVATION VENTURE 2025, PREVISTO CELEBRARSE EN SEVILLA, DEL 24 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

ANTECEDENTES

I. Mediante resolución de aprobación de fecha 4 de julio de 2025 se aprobó la apertura del procedimiento para la contratación del patrocinio indicado en el expediente de referencia, así como, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen la contratación a la que se refiere el expediente citado.

II. Con fecha 4 de julio, el órgano de contratación de PCT Cartuja, S.A remitió invitación a participar en el procedimiento negociado sin publicidad de este expediente, a través del Portal de Licitaciones Electrónicas –SIREC, a una única empresa, “AL ANDALUS INNOVACION VENTURE, UTE LEY DE 26 DE MAYO NUMERO 18 1982” por concurrir causa de las previstas en los apartados a). 2º y e) del artículo 168 de la LCSP, tal como consta justificado en la documentación del expediente. El plazo para presentar oferta fue de 7 días naturales, a contar desde la recepción de la citada invitación.

III. Con fecha 11 de julio, reunida la Mesa de contratación se procede a la apertura y descarga del sobre electrónico número uno presentado por la entidad invitada al procedimiento. Observada la existencia de defectos y omisiones subsanables en la documentación de “AL ANDALUS INNOVACION VENTURE, UTE LEY DE 26 DE MAYO NUMERO 18 1982”, se le concedió un plazo no superior a 3 días hábiles para que los corrigiesen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva, si en el plazo concedido no procedían a la subsanación de la documentación.

Transcurrido el plazo anterior, subsanada la documentación requerida, la Mesa de contratación acordó, en sesión celebrada el 17 de julio, admitir definitivamente en el procedimiento a “AL ANDALUS INNOVACION VENTURE, UTE LEY DE 26 DE MAYO NUMERO 18 1982” y requerirle para que, presentase el sobre electrónico número 2, a través de SiREC, con la documentación indicada en los Anexos V y V-B del PCAP, en relación con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación posterior.

IV. Vista la documentación presentada por la entidad, la Mesa de contratación acordó iniciar la negociación de la proposición inicial presentada por “AL ANDALUS INNOVACION VENTURE, UTE LEY DE 26 DE MAYO NUMERO 18 1982” a través de SiREC–Portal de licitación electrónica, de conformidad con el procedimiento y con los límites establecidos en el apartado 7 del Anexo I del PCAP.

V. Examinada la documentación presentada por esta entidad durante la fase de negociación por la directora del departamento de comunicación y relaciones institucionales, se comprobó que era correcta y completa.

La proposición económica elevada por la entidad ascendía a la cantidad de 70.000 euros, IVA no incluido. Asimismo, se presenta una mejora en las condiciones técnicas del servicio respecto de los mínimos exigidos en el PPT y otra que no responde a los aspectos objeto de negociación. Con fecha 28 de julio se declara concluida la fase de negociación del contrato.

VI. Con fecha 29 de julio, reunida la Mesa de contratación se verifica que la oferta definitiva tras la negociación se ajusta a los requisitos mínimos establecidos en el pliego y, procede a valorarla con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I-apartado 9 del PCAP. Tras la baremación de la oferta definitiva conforme a los criterios de adjudicación aplicables, se obtiene la siguiente puntuación:

Proposición económica: 40 puntos, tras la aplicación de la fórmula prevista, siendo su oferta la única presentada en el procedimiento.

Mejoras en la oferta de patrocinio: 0 puntos. Por no haber presentado mejora en ninguno de los aspectos que eran objeto de valoración mediante criterios de adjudicación, sino en aspectos que eran negociables pero que no tenían repercusión en la baremación de los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I-apartado 9. Estas mejoras presentadas en la oferta final tras la fase de negociación, si bien no afectan a los criterios objeto de valoración, serán exigidas como parte de la prestación ofertada por el licitador.

Tras lo anterior, la Mesa de contratación acuerda en dicha sesión, elevar la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de “AL ANDALUS INNOVACION VENTURE, UTE LEY DE 26 DE MAYO NUMERO 18 1982” al órgano de contratación y requerirles por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación del apartado 2 de la cláusula 10.3 del PCAP, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

VII.- Consta en el expediente la presentación por parte de la persona licitadora de la documentación previa a la adjudicación, no obstante, observados por la Mesa de contratación, defectos u omisiones subsanables en la misma, se les comunicó por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que los subsanasesen presentando la documentación comunicada.

Tras la evacuación del trámite de subsanación de errores, constatado que se ha procedido a la subsanación de la documentación, la Mesa de contratación celebrada el 4 de septiembre de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, dentro de los cinco días naturales siguientes, acuerde la adjudicación del contrato de PATROCINIO POR PARTE DE “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 34/1988, DE 11 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE PUBLICIDAD, EN EL “AL ANDALUS INNOVATION VENTURE 2025”, PREVISTO CELEBRARSE EN SEVILLA, DEL 24 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en favor del único licitador presentado en el procedimiento, “AL ANDALUS INNOVACION VENTURE, UTE LEY DE 26 DE MAYO NUMERO 18 1982”.

Segundo.- Notificar la resolución motivada de adjudicación del órgano de contratación, directamente a la persona adjudicataria por medios electrónicos a través del Portal de Licitaciones Electrónicas- SIREC y, publicarla en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo máximo de quince días. Dicha notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la cláusula 10.4 del PCAP, la entidad propuesta para la adjudicación ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha presentado compromiso de constitución de garantía mediante la retención en el precio y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

Siendo además esta entidad una unión temporal de empresas, se ha constatado la presentación de la copia electrónica de la escritura pública de formalización a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración es coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Segundo.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.”

Tercero.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (...)”

En el apartado 3 del mencionado artículo 151, se establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 153 de la Ley. En el mismo sentido se expresa la cláusula 10.5 del PCAP.

Cuarto.– Vistos los acuerdos de la Mesa de Contratación, la propuesta de adjudicación que por ella se formula y en uso de las facultades conferidas por el consejo de administración de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, en virtud de la escritura de apoderamiento de 29 de julio de 2024, como director general de la sociedad,

RESUELVO

Primero.– ADJUDICAR a la entidad “AL ANDALUS INNOVACION VENTURE, UTE LEY DE 26 DE MAYO NUMERO 18 1982” el contrato de “PATROCINIO POR PARTE DE “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 34/1988, DE 11 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE PUBLICIDAD, EN EL AL ANDALUS INNOVATION VENTURE 2025, PREVISTO CELEBRARSE EN SEVILLA, DEL 24 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025”, por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

En el importe de la adjudicación se incluyen todos los gastos de estructura, medios auxiliares, tributos y tasas y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del contrato, incluyendo las mejoras del contratista.

Se adjuntan como anexos integrantes de la presente resolución, copia del informe justificativo de la negociación y el acta de la Mesa de contratación de 29 de julio de 2025, donde constan las características justificativas de la proposición del adjudicatario que motivan la presente resolución de adjudicación.

Segundo.– Notificar por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SIREC la presente resolución al adjudicatario en cumplimiento del artículo 151 de la LCSP y, publicarla en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Tercero.– La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a la persona licitadora, conforme a lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

Quinto.– Si por causas imputables al adjudicatario propuesto en esta resolución no formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá en concepto de penalidad, el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido y en este caso, se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP.

Sexto.- La formalización deberá publicarse junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

D. Luis Pérez Díaz.
Director General “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”